



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 18PS: B.b_ Implantación de sistemas de gestión energética de flotas de transporte.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	PYME SOSTENIBLE (PS)	Objeto	<p>Implantación de sistemas o procesos que permitan avanzar en la evaluación de la eficiencia energética o en la gestión energética, incluida la dotación de equipos e instalaciones destinadas a conseguir un mejor desempeño en el funcionamiento de las instalaciones energéticas en los procesos, mediante aplicación de las tecnologías de la información y comunicación TIC.</p> <ul style="list-style-type: none"> + Los equipos o sistemas objeto del incentivo deberán tener una relación directa con el seguimiento o gestión energética. Particularmente, se incluye la dotación de los elementos necesarios para el control inteligente de procesos o flotas de vehículos, exclusivamente dirigidos al seguimiento y control energético de dichos procesos o flotas. + La actuación se acompañará de elementos (equipos, medidas, actividades o procedimientos) que se dirijan a facilitar una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. Se requerirá que exista, al menos, uno de los referidos elementos por actuación. + Las actuaciones deberán incluir inversiones en equipos o elementos para la evaluación o la gestión energética.
Categoría de conceptos incentivables	B. Procesos o soluciones inteligentes para la evaluación y la gestión energética.		
Tipología de actuación	-		
Clasificación de la actuación	-		
Tipo de actuación	b) Implantación de sistemas de gestión energética de flotas de transporte.		

DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN

La actuación consistirá en la adquisición e implementación de un sistema de gestión energética en una flota de transporte, compuesta por al menos cinco vehículos.

Las funcionalidades básicas serán la optimización de las rutas a través de la localización del vehículo y comunicación con la central, además de la aplicación de técnicas de conducción eficiente consecuencia de un sistema de seguimiento y control de los parámetros de funcionamiento de vehículo.

A continuación se recogen algunos ejemplos de actuaciones incentivables:

- Sistema de gestión que permita la monitorización del desempeño y estado de los vehículos particularizado para rutas concretas de manera que se generen patrones, tanto de emisiones como de consumos, y su relación con el manejo de los conductores. La plataforma elaborará informes especializados sobre cómo actuar para reducir los consumos y permitir la asistencia en tiempo real a los conductores para corregir pautas incorrectas. Se deberá garantizar un ahorro de energía de al menos el 5% respecto a la situación inicial, en condiciones similares de servicio.

- Sistema que permita que el gestor de la flota pueda hacer su gestión con criterios de eficiencia energética, actuando sobre los elementos que influyen en los consumos, a la vez que se ayuda a los conductores a mejorar su conducción de manera totalmente guiada. Se deberá garantizar un ahorro de energía de al menos el 5% respecto a la situación inicial en condiciones similares de servicio.

- Incorporación de sistemas de gestión energética en flota de furgonetas de paquetería o de camiones de mercancías, que incluya tanto la localización como la comunicación central y seguimiento de parámetros de conducción de los vehículos. Se deberá garantizar un ahorro de energía de al menos el 5% respecto a la situación inicial en condiciones similares de servicio.

Por último, se indican algunos ejemplos de actuaciones no incentivables:

- Incorporación de localizadores GPS en flota de vehículos.
- Incorporación de sistemas de ayuda a la explotación (SAE) en flota de autobuses.

ALCANCE ESPECÍFICO

Incorporación de sistemas de gestión energética de una flota de transporte, ya sea de vehículos ligeros o pesados, cuya finalidad sea su mejora energética.

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + El sistema de gestión deberá incluir una optimización de las rutas a través de la localización y comunicación central, además de un sistema de seguimiento y control de los parámetros de funcionamiento de los vehículos.
- + La implantación del sistema de gestión energética será capaz de permitir una reducción anual del consumo de combustible respecto de la situación inicial, en condiciones similares de servicio, de al menos el 5% del consumo de energía, no contemplándose la implantación de sistemas que se dirijan exclusivamente a la geolocalización y/o comunicación.
- + El número de vehículos de la flota objeto del sistema de gestión incentivado deberá ser de al menos cinco vehículos.

INTENSIDADES DE INCENTIVO

OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...

GENERAL		ESPECÍFICAS		
	Ámbito prioritario RIS3	Mayor contribución a la reducción del consumo de energía	Actuaciones a través de entidades colaboradoras	
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica	
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	3.000 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Decreto 303/2015	¿Requiere inversión de referencia?

- + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, alcance, condiciones y elementos de ejecución previstos en el **catálogo de la línea Pyme Sostenible**.
- + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria.
- + Las actuaciones incentivadas permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere.

INTERVENCIÓN DE EMPRESAS COLABORADORAS

a. Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria <i>Obligatoria</i> cuando los solicitantes sean personas físicas, y <i>opcional</i> en el resto de los casos.	c. Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias <i>Obligatoria</i> siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	e. Empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior <i>Obligatorio</i>
b. Ejecución material de las actuaciones incentivables <i>Obligatoria</i> cuando los solicitantes sean personas físicas, y <i>opcional</i> en el resto de los casos.	d. Cesionarias de derecho de cobro <i>Obligatoria</i> siempre que los solicitantes sean personas físicas, y en el resto de casos, siempre que los solicitantes hayan optado por alguna de las intervenciones de las letras a) o b).	

- **Certificado previo:** Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al **Real Decreto 56/2016**, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados
- **Certificado posterior:** Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados. En el certificado posterior, la **contribución** a la reducción del consumo de energía se refiere a que la actuación implementada, proporciona información a los responsables de las instalaciones productivas o a las personas relacionadas con su funcionamiento que **facilita o posibilita** el establecimiento de protocolos, pautas, cambios de comportamientos con el objeto de reducir el consumo energético.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR

Las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los **certificados previo y posterior**, deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación:

- + **Licencia**, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior.
- + Marcado CE / Declaración de prestaciones del fabricante.
- + Informe que recoja las características de los equipos / sistemas de seguimiento del funcionamiento de la instalación o de la gestión energética, sus utilidades, datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la medición anual acumulada del consumo de energía primaria de los equipos e instalaciones de generación térmica objeto de la actuación.
- + Memoria de cálculo y diseño en la que se incluyan los cálculos justificativos del ahorro de energía primaria y de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con la situación inicial, propiciado por la actuación.

- + Memoria descriptiva de los elementos incorporados que faciliten la reducción del consumo de energía.